

LIBERTAD T. de DI LEO LIBA

Jate Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Cecnológica Nacional

Rectorado

MODIFICA EL PUNTO 5.3 inciso c) DE LA ORDENANZA Nº 339 - REGLAMEN TO DE ESTUDIO PARA LAS CARRERAS DE INGENIERIA.

AVELLANEDA, 17 de mayo de 1984.-

VISTO la ordenanza nº 339 denominada Reglamento de Est $\underline{u}$  dio para las carreras de Ingeniería, y

## CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Santa Fe propuso se modifique el punto 5.3 inciso c) de la mencionada ordenanza.

Que la Comisión de Enseñanza, convocada el día 16 de m $\underline{a}$  yo del corriente año analizó la propuesta, emitiendo dictamen al respecto.

Que el Consejo Superior Provisorio, en la reunión efectuada en el día de la fecha aprobó el citado dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del-13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar, a partir del año lectivo 1984, el inciso c) del punto 5.3 de la ordenanza nº 339, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Podrá inscribirse anualmente en distintas asignaturas siempre que no exista superposición horaria". ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 444

U.T.N. mgc

IDO GUSTAVO A. R. BAUER

SRG. JUAN CARLOS RECALGATTE